

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 470 /11



Sucre, 15 de Julio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro Nº CDE1-134, ingresa el 28 de junio de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0560 del 28 de junio de 2011, suscrito por el Sr. José Santos Romero Mostacedo, Alcalde Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y la consideración del Contrato Administrativo Nº 98/2011 "**Construcción Muro Perimetral y Capilla Cementerio Azari Bajo D-6**", con Código Interno Nº 049/11, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde del D-6, mediante Nota SUB ALCALDÍA D-6 CITE: 339/11 del 20 de mayo de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Muro Perimetral y Capilla Cementerio Azari Bajo D-6", con Precio Referencial de Bs. 339.996,24 provenientes de Recursos Específicos de Municipalidades e Indígena Originario Campesinos, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el de, CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 034/2011 del 23 de mayo de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, con el nombre de "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL Y CAPILLA CEMENTERIO AZARI BAJO D-5", publicándose por Segunda vez la Convocatoria el 21 de mayo de 2011 en SICOES con **CUCE: 1-1101-00-244628-1-2**, con Código Interno 049/11 (**Primera Convocatoria**), con Precio Referencial de Bs. 339.996,24, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 117-118.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Nota RPA ANPE Comisiones y otros Nº 077/11 del 01 de junio de 2011, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, con CITE Nº 115/11 del 02 de junio de 2011 **RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta de la Empresa Constructora y Consultora Frías "E.C.C.O.F", evidenciándose además la participación de tres proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 02 de junio de 2011 que corre a fojas 234.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución Administrativa RPA-ANPE Nº 020/2011 del 07 de junio de 2011, previa **APROBACIÓN** del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "Construcción Muro Perimetral y Capilla Cementerio Azari Bajo D-6" a la propuesta de la Empresa Constructora y Consultora Frías "E.C.C.O.F" del Sr. Vítor Hugo Frías Martínez, por el monto de Bs. 336.523,10 (Trescientos Treinta y Seis Mil Quinientos Veintitrés con 10/00 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de **CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO**; solicitando posteriormente al Director



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RM 470/11

Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto "Construcción Muro Perimetral y Capilla Cementerio Azari Bajo" D-6, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según certificación presupuestaria con Registro de Ejecución de Gasto del 20 de abril de 2011 emitido por el Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Jefa de Presupuestos y Técnico Analista del GMS, con Preventivo N° 03537, Código **SISIN A011986000000**, Categoría Programática 17 0289 000, Fuente 20, Organismo Financiador 210 con Recursos Específicos de Municipalidades e Indígena Originario Campesino, Partida de Gasto 42230 con un monto total autorizado de Bs. 340.000,00 (Trescientos Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos); Certificación que es respaldada por el Informe Jurídico A/C CITE N° 129/2011 del 11 de mayo de 2011 e Informe TEC. CITE N° 021/2011 del 21 de mayo 2011 del Asesor Jurídico y del Técnico de la Dirección de Contrataciones respectivamente, quienes desde un inicio recomiendan continuar con el proceso de contratación por no existir ninguna observación. Por otra parte se tiene la Certificación del Sistema de Información Sobre Inversiones del 12 de julio de 2011 emitido por el Director de Planificación, Jefe de Programación Gestión y Financiamiento y por el Responsable de Programación de Operaciones del Gobierno Municipal de Sucre, donde indica que el Proyecto con Código SISIN A011986000000 lleva el Nombre Formal de: **"CONST. MURO PERIMETRAL Y CAPILLA CEMENTERIO AZARI BAJO"**, siendo su Nombre Original: **"CONST. MURO PERIMETRAL CEMENTERIO AZARI BAJO D-6"**.

Que, según descripción del Proyecto, la Obra será emplazada en la Comunidad de Azari Bajo del Distrito 6 del Municipio de Sucre, siendo el objetivo principal la construcción únicamente del MURO PERIMETRAL para la ampliación del área del Cementerio en una extensión de 25 metros a cada lado, para lo cual se tiene que demoler el muro antiguo que se encuentra en mal estado; la demolición del muro estará a cargo de las comunidades beneficiarias que aportarán con mano de obra; el Proyecto también contempla el diseño de una Capilla al interior del Cementerio como área proyectada para su construcción hacia el futuro. Todo lo indicado es ratificado por el Informe Técnico complementario de fecha 11 de julio de 2011 emitido por el Arq. William Ramírez B. Técnico Proyectista juntamente con el Sub Alcalde del D-6 del GMS. Por otra parte el Proyecto cuenta con la Ficha Ambiental y Estudio de Suelos, como también con la Certificación de uso de suelo de fecha 11 de marzo de 2011 emitida por los Dirigentes de la comunidad del lugar de emplazamiento de la obra, quienes afirman que el área a ser intervenida constituyen TIERRAS COMUNALES para área de equipamiento para bien social destinadas de manera exclusiva para el Cementerio.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 98/2011 de fecha 24 de junio de 2011 para la ejecución de la Obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 115)
- Documento Base de Contratación (fs. 120- 231)
- Aprob. DBC y Autorización de Inicio Proceso de Contratación (fs. 232)
- Estudio de Suelos (fs. 156)
- Ficha Ambiental (fs. 143-154)
- Certificación Presupuestaria (fs. 102)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 119)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 233)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 234)
- Propuesta técnica y económica del proponente (fs. 235-283)
- Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas (fs. 284-294)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 295)
- Resolución de Aprobación y Adjudicación (fs. 296-297)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 299)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 301)
- Pólizas de Garantía (fs. 304-305)
- Matrícula de Fundempresa (306-307).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RM 470/11

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 98/2011 de fecha 24 de Junio de 2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la Empresa unipersonal "Constructora y Consultora Frías E.C.C.O.F." representada por su propietario Sr. VÍCTOR HUGO FRIAS MARTÍNEZ, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO AZARI BAJO D-6", de acuerdo a las características técnicas, items, volúmenes y cantidades de obra y conforme indica el Objeto del Contrato; por el costo total de **Bs. 336.523,10 (Trescientos Treinta y Seis Mil Quinientos Veintitrés con 10/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO.

Art. 2º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-6.

Art. 3º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art. 4º Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección de Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias, obligaciones y deberes para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente.

Art. 5º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

Art. 6 Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio comunal destinado para la ejecución de la obra, a efectos de evitar posteriores reclamos de derecho propietario de terceras personas.

Art. 7º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art. 8º SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".

Art. 9º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RM 470/11

Art. 10° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
SECRETARIA a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL

